

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:38:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará para la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. por lo tanto, se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 15:38:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A pesar que se ha verificado que los participantes cuentan con toda la información en el sistema y la misma que se encuentra legible y fácil de acceder, este comité ha decidido acoger, con la finalidad de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado, se adjunta el archivo en Excel. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 12/08/2024

Hora de envío : 15:38:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar al participante que, el Art. 184 del Reglamento establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra ; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos¿, bajo ese fundamento jurídico, el área usuaria en coordinación con el Comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento (PRONUNCIAMIENTO N° 148-2023/OSCE-DGR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:38:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 4'576,800.49 dividido con el Valor Referencial es de S/ 5'085,333.88 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 4'576,800.50 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. , el mimite inferior según el calculo y los decimales, debe ser S/ 4,576,800.50, por lo que corregira con motivo de la integracion de las bases. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:14:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N°6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE O EN SU NEGATIVA SE CONSIDERARÁ LA FECHA DE APROBACION DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPITULO 1 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO del 2024, si resulta necesario indicarlo en el anexo 06 precio de la oferta .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20604174601

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 23:14:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PROCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta, en primer lugar, al participante que es de entera responsabilidad del postor la correcta presentación de su oferta ya sea la oferta técnica o la oferta económica, en ese sentido los porcentajes de los gastos generales y utilidad pueden ser modificados, guardando siempre congruencia con ofertar montos sustentables y reales que validen la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:14:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SERÁ NECESARIO PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES MÁS QUE LAS OTORGADAS POR LAS BASES, DADO CONTRARIO ESTARÍAN TRASGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se solicitan declaraciones juradas para que se presenten en la propuesta técnica, ya que no corresponde este tipo de exigencia. por lo tanto no corresponde acreditar ningún requerimiento mediante declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20398604734

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 12:06:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases se indica que el monto de la prestación consta de la ejecución de la obra y accesoriamente la partida de pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado. Sin embargo, efectuada la revisión del Presupuesto de la Obra publicado en el SEACE, se advierte que éste no comprende ninguna partida de pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado.

En los numerales 7.2 y 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD -Lineamientos para la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias- se señala lo siguiente:

¿7.2 El valor estimado o valor referencial del procedimiento debe incluir todos los costos que incidan tanto en la prestación principal como en la prestación accesoría, incluyendo los costos de financiamiento por la obtención de las garantías del fiel cumplimiento por el total de las prestaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.

7.3 Para efectos de la determinación del monto, otorgamiento y devolución de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias es necesario que tanto en las bases del procedimiento como en la oferta económica se hayan individualizado los montos correspondientes a la(s) prestación(es) principal(es) y a la(s) prestación(es) accesoría(s).¿

Atendiendo a lo indicado por el OSCE en la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD, observamos que el Presupuesto de la Obra (Valor Referencial) no comprende el monto individualizado de la prestación accesoría, por lo que, solicitamos su modificación y la individualización del monto de la prestación principal y la prestación accesoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 003-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del numeral 1.3 del Capítulo I de la sección específica de las bases , se advierte que solamente se ha consignado el valor referencial de la ejecución de la obra; sin embargo, no se ha desagregado el monto que corresponde a la actividad de la prestación accesoría conforme a lo establecido en las bases estándar, por lo que en concordancia con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como al principio de transparencia previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, con motivo de la integración de las bases se indicara el monto de la prestación accesoría : pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado. Por lo tanto, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 7.5 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD -Lineamientos para la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias- se indica lo siguiente:

¿7.5 De conformidad con los artículos 147 y 151 del Reglamento, en el caso de contrataciones que incluyan prestaciones accesorias, el postor ganador de la buena pro, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación principal, debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de las prestaciones accesorias, según lo declarado en su oferta¿.

En este sentido, encontrándose el postor ganador de la buena pro obligado a presentar una garantía de fiel cumplimiento por prestación accesoria, solicitamos la modificación del literal b) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases, y se suprima el término ¿de ser el caso¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 003-2029-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas, contemplan claramente los documentos documentos para perfeccionar el contrato: y no se puede suprimir lo cuestionado por el participante, al carecer de sustento. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Presentamos observación contra parte del Equipamiento solicitado por diferir sus especificaciones técnicas de las previstas en los Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico de Obra, vulnerándose así, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el valor referencial debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

El equipo cuyas especificaciones técnicas difiere es el siguiente:

SEGÚN BASES DICE:

- Camión cisterna (3500 GLNS)

SEGÚN ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBE DECIR:

- Camión cisterna.

En este sentido, se solicita al Comité de Selección, adecuar las especificaciones técnicas del equipo incluido en el listado de *¿Del Equipamiento¿*, a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente técnico de la obra. Asimismo, solicitamos que los cambios que lleguen a realizarse se hagan también efectivos en el literal A.1 Equipamiento Estratégico del numeral 3.1 Requisitos de Calificación de las bases (Pg.46).

Sobre el particular, cabe resaltar que de acuerdo a lo ha señalado el OSCE en reiteradas oportunidades, los equipos solicitados en las bases, deben ser los que se encuentran presupuestados en la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisado las especificaciones tecnicas del camion cisterna , precisa la capacidad , por lo que se colocara esta característica solicitada en el quipamiento Estratégico del numeral 3.1 Requisitos de Calificación de las bases. Por lo tanto, SE ACOGE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa la inclusión en el Plantel profesional de un Especialista en Calidad, debido a que dicho personal no se encuentra incluido en el Análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico de la obra; por lo que, se estaría vulnerando el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el valor referencial de la obra debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

En este sentido, se solicita se suprima al Especialista en Calidad del plantel profesional clave, modificación que deberá hacerse efectiva también en los literales A.2 y A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de las bases (Pg. 46 y 47) De ser indispensable la participación del Especialista en Calidad, se solicita la modificación del valor referencial y la inclusión del costo de su contratación en el presupuesto de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica que las bases se encuentran según lo establecido en la resolución 146-2021-vivienda (14-05-2021) y la resolución 117-2024- vivienda (09-04-2024) en donde aprueban y modifican 04 fichas de homologación en cuanto a los requisitos de calificación del personal profesional clave para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, evidenciando que en el desgregado de gastos generales si se ha contemplado el ingeniero de calidad, erróneamente en el digital se esta con el nombre de ingeniero de riesgos , por lo que con motivo de integración de las bases, se corregira. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión de la plataforma del SEACE, tomando como referencia el índice del Expediente Técnico publicado, se advierte la no publicación de los siguientes componentes:

1. Resumen Ejecutivo.
2. Lista de Insumos.
3. Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).
4. Cotizaciones.
5. Panel Fotográfico.

Cabe precisar que estos componentes sí han sido considerados en el índice publicado en el SEACE, sin embargo, no es posible encontrar su desarrollo en alguno de los archivos registrados.

Al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define el expediente técnico como ¿El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿.

Asimismo, en el inciso 41.2 del artículo 41 del Reglamento se establece que ¿Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico (¿)¿.

De esta manera, concordante con ello, en las bases del procedimiento de selección se establece, en el numeral 1.11 de su sección específica, que ¿El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección¿.

Atendiendo a dichas disposiciones normativas y de las bases, el expediente técnico es parte integrante de las bases y contiene información relevante para la ejecución de la obra; lo cual permite a los potenciales postores formular consultas u observaciones, estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación; por lo tanto, resulta necesario que sea difundido obligatoriamente de manera completa a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

Bajo estas consideraciones, resulta cuestionable que con la no publicación completa del Expediente Técnico, se está impidiendo a los potenciales postores conocer la totalidad de la información del expediente técnico de obra a través de su publicación en el SEACE, lo cual evidentemente repercutirá necesariamente en la formulación de consulta u observaciones, así como, en la formulación de sus respectivas ofertas, constituyendo además una afectación a principios que regulan la contratación pública como son los de transparencia y publicidad.

Sobre el particular, el inciso 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que son nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución de nulidad que se expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Teniendo ello en cuenta, y habiéndose configurado un vicio de nulidad en el procedimiento de selección que nos ocupa, al no haber cumplido la Entidad con publicar aspectos relevantes de la obra como los antes enumerados, afectando los principios de transparencia y publicidad, además de los de competencia y eficacia y eficiencia, se solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga el mismo a la etapa de convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el modulo del SEACE del expediente tecnico, se ha colgado, el Resumen Ejecutivo, Lista de Insumos, Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), Cotizaciones y Panel Fotográfico, teniendo la obligacion el postor de verificarlo . Por lo tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa la partida 03.03.01 "Encofrado y Desencofrado de Veredas y Rampas" del Análisis de Precios Unitarios, por los siguientes motivos:

1. Subestimación del Insumo Madera: De acuerdo al Análisis de Precios Unitarios se ha previsto 1.14 P2 del insumo madera; sin embargo, de acuerdo a la incidencia del insumo madera en el análisis de costos, la cantidad de madera debería ser 4.08 P2.

2. Omisión del insumo Alambre N° 8: El análisis unitario de la partida no contempla el alambre N° 8, necesario para asegurar la correcta fijación de los encofrados. La falta de este insumo generará problemas durante la ejecución de la partida; por lo que, se solicita se corrija dicha omisión.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el seace en el modulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el postor observante, que se modifique un analisis de precios unitarios que ha sido formulado por el proyectista y aprobado por la Entidad, por lo que se pretende cambiar las incidencias de participaciones de materiales afectando el precio unitario, el cual ya esta establecido y sobre esto debe hacer su oferta el participante. Por lo tanto, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el expediente técnico, se observa que en el Título 02.04 "Señalización y Seguridad Vial" se mencionan partidas específicas relacionadas con la señalización. Sin embargo, no se han incluido los planos de detalles correspondientes a estas partidas. La ausencia de estos planos imposibilita la correcta interpretación y ejecución de las actividades contempladas en la señalización. Es necesario incluir los planos de detalles para garantizar una ejecución precisa y acorde con las especificaciones técnicas. Se solicita su publicación como parte de la absolución de consultas y observaciones.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el expediente técnico, la partida del presupuesto, 02.04 Señalización y Seguridad Vial , se refiere a :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20398604734	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	Hora de envío :	12:06:56

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en el SEACE, se advierte que no se ha incluido el gasto correspondiente a la Garantía Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias.

Esta omisión contraviene el Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el valor referencial de una obra debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Asimismo, esta omisión contraviene el Numeral 7.5 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD -Lineamientos para la aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, donde se indica lo siguiente:

¿7.5 De conformidad con los artículos 147 y 151 del Reglamento, en el caso de contrataciones que incluyan prestaciones accesorias, el postor ganador de la buena pro, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación principal, debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de las prestaciones accesorias, según lo declarado en su oferta¿.

Por lo antes expuesto, solicitamos la modificación del Desagregado de Gastos Generales y la inclusión de los gastos financieros correspondientes a la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica que las bases se encuentran según lo establecido en la resolución 146-2021-vivienda (14-05-2021) y la resolución 117-2024- vivienda (09-04-2024) en donde aprueban y modifican 04 fichas de homologación en cuanto a los requisitos de calificación del personal profesional clave para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, evidenciando que en el desgregado de gastos generales si se ha contemplado el ingeniero de calidad, erróneamente en el digital se está con el nombre de ingeniero de riesgos, por lo que con motivo de integración de las bases, se corregirá. Por lo tanto, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20399563811	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES JAYRA E.I.R.L	Hora de envío :	13:33:02

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, SI LA VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR DEBE TENER UNA ANTIGÜEDAD (CUANTOS DIAS O MESES) DESDE QUE FUE EMITIDA POR SUNARP HASTA LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La vigencia de poder que acredite quien suscribe la oferta, no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20399563811	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES JAYRA E.I.R.L	Hora de envío :	13:33:02

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTARSE?) QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITÉS DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE EN EL REQUERIMIENTO SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACIÓN JURADA DE REPARACIÓN DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, ETC, GENERALMENTE CAMUFLAN EN EL REQUERIMIENTO UNA SERIE DE DOCUMENTOS QUE TIENE QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE PUEDAN SER ADMITIDAS SUS OFERTAS, DICHS DOCUMENTOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES Y ES TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA. SI SE OBSERVA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN HECHOS DE ESTE TIPO EN DONDE OBLIGAN AL POSTOR A PRESENTAR DOCUMENTOS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE-CD SE PEDIRÁ UNA ACCION DE SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE AL OSCE AMPARADO EN LA DIRECTIVA 010-2019-

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se solicitan declaraciones juradas para que se presenten en la propuesta técnica, ya que no corresponde este tipo de exigencia. por lo tanto no corresponde acreditar ningún requerimiento mediante declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20399563811	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES JAYRA E.I.R.L	Hora de envío :	13:33:02

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA TRANSGREDIENDO LA RESOLUCIÓN 146-2021-VIVIENDA (14-05-2021) Y LA RESOLUCIÓN 117-2024- VIVIENDA (09-04-2024) EN DONDE APRUEBAN Y MODIFICAN 04 FICHAS DE HOMOLOGACIÓN EN CUANTO A LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, PARALA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE HASTA DIEZ (10) MILLONES DE SOLES. AL NO HABER IMPLEMENTADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LA HOMOLOGACION Y DEBE REVISARSE Y DE CORRESPONDER CORREGIR LAS BASES , YA QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO QUE LICITEN ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica que las bases se encuentran segun lo establecido en la resolución 146-2021-vivienda (14-05-2021) y la resolución 117-2024- vivienda (09-04-2024) en donde aprueban y modifican 04 fichas de homologación en cuanto a los requisitos de calificación del personal profesional clave para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, evidenciando que en el desgregado de gastos generales si se ha contemplado el ingeniero de calidad, erroneamente en el digital se esta con el nombre de ingeniero de riesgos , ademas se tendra en cuenta la acreditacion de la experiencia del postor segun las fichas homologadas del 2024 , por lo que con motivo de integración de las bases, se corregirá. Por lo tanto, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20399563811	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES JAYRA E.I.R.L	Hora de envío :	13:33:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA, EL NUMERAL 47.3 DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO, EN VIRTUD DEL CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, ELABORA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU CARGO, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR QUE APRUEBA EL OSCE Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO. EN EL PRESENTE CASO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCONOCIÓ LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, VULNERANDO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 47.3 DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO, PUES NO SE HA DESAGREGADO EL MONTO QUE CORRESPONDE A LA PRESTACION ACCESORIA PARA PODER REALIZAR UNA OFERTA CLARA SIN LUGAR A CONFUSIONES O MALAS INTERPRETACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 7 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del numeral 1.3 del Capítulo I de la sección específica de las bases , se advierte que solamente se ha consignado el valor referencial de la ejecución de la obra; sin embargo, no se ha desagregado el monto que corresponde a la actividad de la prestación accesoria conforme a lo establecido en las bases estándar, por lo que en concordancia con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como al principio de transparencia previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, con motivo de la integración de las bases se indicara el monto de la prestación accesoria : pruebas hidráulicas del sistema existente de agua y alcantarillado. Por lo tanto, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:27:18

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS ADELANTOS ES A TRAVES DE LA PRESTACION DE CARTAS FIANZAS Y/O POLIZA DE CAUCION O A TRAVES DE FIDEICOMISO. ASI MISMO SI ES A TRAVES DE FIDEICOMISO EN LOS GASTOS GENERALES DEBE ESTAR COMTEMPLADO DICHO GASTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 2.5.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases , cpaitulo II, del procedimiento de seleccion, en el apartado 2.6.1 se ha determinado que se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:27:18

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL CARGADOR DE 125-135 HP, YA QUE INDAGANDO EN EL MERCADO DICHA MAQUINA EXISTE EN POTENCIA MAYOR, QUE EXCEDE EL RANGO, PUES EL QUE SE SOLICITA ES MUY PEQUEÑO, POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SE PERMITA PRESENTAR UN CARGADOR CON MAYOR POTENCIA O CASO CONTRARIO MOSTRAR LAS COTIZACIONES DE LOS PROPIETARIOS QUE CUENTEN CON DICHO CARGADOR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará para la acreditación de maquinarias y equipos, la acreditación de igual o mayor capacidad y potencia, con el fin de fomentar la mayor participación de participantes en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	17:27:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN EL ANEXO N°06 SE CONSULTA DOS COSAS: 1.- SI ES NECESARIO COLOCAR LA FECHA DEL PRECIO DEL PRESUPUESTO Y 2.- SI SE PUEDE RETIRAR EL TEXTO ITEM N°, YA QUE NO ES UN PROCESO POR ITEM.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: CAP IV Literal: 6 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta, en primer lugar, al participante que es de entera responsabilidad del postor la correcta presentación de su oferta ya sea la oferta técnica o la oferta económica, El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO del 2024, si resulta necesario indicarlo en el anexo 06 precio de la oferta . Además, no se trata de una contratación por ítems, paquetes o tramos, como se indicó en la sección específica de las bases integradas. Por lo tanto, se debe indicar ITEM UNICO o prescindir de su descripción: ITEM N_i (INDICAR NUMERO).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que: Existe el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, así como el artículo 72 del Reglamento, en virtud del cual el comité de selección debe detallar de manera y clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Se solicita al presente comité, confirmar si el objeto de convocatoria y que formara parte de los anexos 3 y 4 es el siguiente:

AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2526684.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El objeto de la convocatoria es el siguiente: EJECUCION DE LA OBRA : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2526684.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que: Existe el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, así como el artículo 72 del Reglamento, en virtud del cual el comité de selección debe detallar de manera y clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo. De lo antes mencionado, se le solicita al presente comité de selección CONFIRMAR si se deberá COLOCAR DENTRO DEL ANEXO 6 LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES , UTILIDADES E IGV. Asimismo si se deberá especificar la fecha base el mes del valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tener en cuenta, en primer lugar, al participante que es de entera responsabilidad del postor la correcta presentación de su oferta ya sea la oferta técnica o la oferta económica, en ese sentido el colegiado aclara los siguientes puntos : 1). Colocar la fecha o mes de vigencia del precio ofertado en la oferta económica si es necesario colocarlo. 2) Los porcentajes de los gastos generales . utilidad y IGV deben ser colocados según lo indicado en las bases en el capítulo II, con 2 decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que: Existe el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, así como el artículo 72 del Reglamento, en virtud del cual el comité de selección debe detallar de manera y clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo. De lo antes mencionado, SIRVASE CONFIRMAR QUE SE RESPETARA LO INDICADO EN EL LITERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta DE LAS BASES , DONDE UNICAMENTE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LA SECCION Y NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS , DECLARACIONES, ETC, ADICIONALES A ESTOS. SIRVASE CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se solicitan declaraciones juradas para que se presenten en la propuesta técnica, ya que no corresponde este tipo de exigencia. por lo tanto no corresponde acreditar ningún requerimiento mediante declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita al presente comité SUPRIMIR la penalidad n°01 la cual indica que:

NO CUMPLE CON PROVEER CON EL PERSONAL ESTABLECIDO EN SU OFERTA.

Teniendo en referencia que el personal es acreditado en la etapa de perfeccionamiento de contrato, asimismo, es redundante con lo establecido en la penalidad n°17.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La penalidad se refiere al personal calve propuesto en la ejecucion de obra ,que no se encuentre presente. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIO:

"La participación mínima de cada consorciado en la experiencia del postor tiene que ser del 15%"

Se solicita el presente comité alinearse a las bases estandarizadas para licitaciones publicas y al art.49.5, donde indican que :

"El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de..."

En referencia a la ejecución del contrato, mas no , en la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, y con el fin de evitar malas interpretaciones en concordancia con el principio de transparencia, se corrige que: el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 15%. Por lo tanto, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

PERSONAL:

2. El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta...

RESIDENTE DE OBRA:(pag.41)

"Es Responsabilidad del contratista ejecutar su prestacion con el plantel profesional oferta..."

Se solicita suprimir dichos párrafos, teniendo en referencia que los profesionales se acreditan en la etapa de perfeccionamiento de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** PERSONAL **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases en todos sus extremos se indica claramente que ,que para el personal clave, sera acreditado en la presentacion de documentacion para la firma de contrato, segun el numeral 49.3 del Art. 49 y literal. e) del num. 139.1 del art. 39 del Reglamento de la LCE. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20602633412	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	Hora de envío :	20:43:08

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO:

De los documentos adjuntos en el presente proceso, se puede evidenciar que no existe el calculo estructural del muro de contención y pavimento rígido, lo cual determinara los espesores del paquete estructural. Este a su vez, debería ser acompañado del

estudio de trafico, y estudio de mecánica de suelos , los cual tampoco se evidencian en la sección de estudios técnicos. Era de vital

importancia para los diversos postores haber contado con la totalidad de estudios técnicos en la etapa inicial de la convocatoria , previamente a la etapa de formulación de consultas. Se solicita sean publicados en la etapa de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TECNIC Literal: EXP.TECNIC Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad publica, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 21:29:18

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. El expediente técnico considera los siguientes precios Operario S/ 26.06, Oficial S/ 19.16 y Peón S/ 18.51, Se deben de actualizar los precios de la mano de obra de acuerdo a la última tabla de remuneraciones de construcción civil, según el siguiente detalle : Operario S/ 27.46, Oficial S/ 21.59 y Peón S/ 19.53
2. La partida 01.01.04 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se debe de sustentar considerando el trayecto desde Piura hasta la ciudad de los órganos.
3. La partida 01.03.02 EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA, las cantidades de los insumos están decimales, cuando deben ser en números enteros ya que al multiplicarlo por el metrado que tiene como unidad el global.
4. En la partida 02.04.02 PINTADO HORIZONTAL EN PASOS PEATONALES, falta el insumo ¿MICRO ESFERAS DE VIDRIO¿, se debe de incorporar este insumo en el APU.
5. En la partida 02.04.03 PINTADO HORIZONTAL EN LINEAS VEHICULARES, falta el insumo ¿MICRO ESFERAS DE VIDRIO¿, se debe de incorporar este insumo en el APU.
6. La partida 03.02.02 REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN C/EQUIPO EN PISOS, VEREDAS Y RAMPAS, esta sub valuada presenta un rendimiento de 320m²/día, El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 120m²/día, se debe de corregir el APU.
7. La partida 03.02.03 CONFORMACIÓN MANUAL DE CAPA DE BASE (AFIRMADO) ESP=0.10 M EN VEREDAS, considera un rendimiento elevado para la cuadrilla utilizada, tener en cuenta que esta partida incluye colocación, esparcido, nivelación y compactación de la base, por lo que para el rendimiento propuesto se utilizara 02 peones para cumplir con este, se debe de modificar el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura :	LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 21:29:18

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y RAMPAS, falta considerar el insumo ¿ALAMBRE NEGRO N° 8¿, se debe de corregir el APU.
2. La partida 03.03.02 CONCRETO FC= 175 KG/CM2 C/MEZCLADORA PARA UÑAS DE VEREDA, esta sub valuada ya que considera un rendimiento elevado El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 15 m3/día, falta considerar el insumo ¿HERRAMIENTAS MANUALES¿, se debe de corregir el APU.
3. La partida 03.03.03 CONCRETO FC= 175 KG/CM2 C/MEZCLADORA PARA VEREDAS, se debe considerar una partida de 8 peones, tener en cuenta que las proporciones de los agregados para el concreto de las veredas debe ser igual que al de las uñas de vereda, se debe de corregir el APU.
4. La partida 04.02 CONFORMACIÓN MANUAL DE CAPA DE BASE (AFIRMADO) ESP=0.10 M EN SARDINEL, indica que esta meta física debe realizarse con Plancha Compactadora, entendiendo que el ancho del sardinel es de 15 cm esta meta debe de ejecutarse de forma manual, se debe de suprimir el insumo ¿ COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP¿ y bajar el rendimiento.
5. la partida 04.05 ACERO ESTRUCTURAL FY=4200 KG/CM2 PARA SARDINEL, presenta errores en su APU, la cantidad de ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 es de 0.066 kg/kg, cuando esta debe de ser 1.07 y la cantidad de ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16 es de 1.07 cuando debe de ser 0.06 kg/kg, esto originaria que exista una falta considerable de acero cuando se ejecute el proyecto, ocasionando adicionales de obra.
6. La partida 04.09 PINTADO DE SARDINELES, el pintado se debe de realizar con ¿pintura de tráfico¿, se debe de modificar el APU.
7. La partida 06.03 CONFORMACIÓN MANUAL DE CAPA DE TIERRA AGRICOL ESP=0.50 M, para poder cumplir con el rendimiento considerado se deben de utilizar 02 peones, se debe de modificar el APU.
8. La partida 06.04 CONFORMACIÓN MANUAL DE CAPA DE CONFIRILLOL ESP=0.05 M, para poder cumplir con el rendimiento considerado se deben de utilizar 02 peones, se debe de modificar el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura :	LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:29:18

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
COTIZACIONES

1. No se adjuntan cotizaciones, se deben de adjuntar las cotizaciones de materiales, agregados, maquinaria, y servicios.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
-INFORME IVN N° 65-2024/DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:29:18

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
PLANOS

1. Falta el plano de ubicación del proyecto.
2. Falta el plano del Cartel de obra.
3. Falta el plano de señalización temporal de seguridad
4. Falta el plano de Plan de desvíos
5. Falta el plano de detalles constructivos como: veredas, sardineles peraltados, martillos.
6. Falta el plano de detalles de paquete estructural del pavimento.
7. Falta el plano de señalización y seguridad vial
8. Faltan Planos de detalles de muros de contención.
9. Falta el plano de botaderos donde se colocará el material excedente.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/08/2024

Hora de envío : 21:29:18

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. falta El estudio de Plan de desvíos, que sustente el costo de la partida 01.05 SEÑALIZACION DESVIO DE TRANSITO Y PROTECCION.
2. Falta el estudio de Plan de seguridad y salud en el trabajo que justifique el costo considerado en la partida 01.03 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

3. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico.
4. Falta estudio de tráfico, En el folio 293 indica que el estudio de tráfico ha sido elaborado en el mes de marzo del 2022, la Norma A.150 en el Capítulo artículo 12, inciso 7, indica que el estudio de transito debe contener la sección de estudio de condiciones existentes la recolección d ellos aforos vehiculares debe de hacerse con una antigüedad máxima de 1 año, por lo que se debe de actualizar es el estudio de tráfico.
5. Falta En el estudio de Seguridad Vial.
6. Falta estudio de Geología y Geotecnia.
7. Falta El Estudio de Suelos
8. Falta Diseño de pavimento.
9. Falta Diseño de seguridad vial y señalización

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura :	LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:29:18

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y CRONOGRAMA

1. Los profesionales de los gastos generales no se ajustan a la ficha de homologación faltado considerar los Ingenieros Especialistas.
2. El desagregado de gastos generales no considera los pagos correspondientes a los pagos de SENCICO (0.02% del monto de la obra) y el pago a CONAFOVISER (0.02% de los jornales básicos).
3. Falta cronograma de Ejecución PERT CPM, el cual debe de estar concordancia con el cronograma de ejecución de obra valorizado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno y entorno donde esta se ejecutará, los cuales se han colgado en el SEACE en el módulo respectivo, cumpliendo con brindar la totalidad de la información a los postores realicen sus propuestas de la mejor manera, solicitando el participante, al igual que con otras Entidades de la Región (mismo contenido de las observaciones en todas) solicitudes de documentación que se encuentran en el expediente técnico o no corresponden , por lo que teniendo en cuenta el numeral 9.1 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, el cual establece que: Para la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE se debe registrar previamente la información requerida en la Consola de Actos Preparatorios ; mientras que, el numeral 9.1.2.1 de la referida Directiva indica la información que debe registrarse en la Consola de Actos Preparatorios, encontrándose en su literal I, el expediente técnico de obra, no resulta obligatorio que en el SEACE se registre lo solicitado por el participante para la ejecución de la obra materia de convocatoria; dicha circunstancia no implica una transgresión al principio de transparencia, establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley, toda vez que, lo único que resulta obligatorio es la publicación del expediente técnico de obra. (Resolución N°00959-2023-TCE-S6). Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:29:18

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES CAP. V PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS EXPEDIENTE TECNICO NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿ Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras ¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN EXPEDIENTE TECNICO NI EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESOS se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. POR LO TANTO RECOMIENDO LA NULIDAD DE OFICIO ES COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

BASE LEGAL

INFORME IVN N° 101-2021/DGR

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V

Literal: PROFOR CON Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica que en el modulo del expediente tecnico , en el SEACE, se ha colgado el estudio de gestion de riesgos, que cumple con la DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD , evidenciando que el participante no ha realizado una revision seria de las bases y ha formulado la observacion sin mayor analisis serio . Además se ha verificado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Específico

CAP V

PROFOR CON

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y esta pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE , para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:29:18

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

OBSERVACION 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases se de reformular a los profesionales de las bases y expediente tecnico Su presupuesto de acuerdo a la homologación. NO SE ENCUENTRA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION POR LO TANTO SUPRIMIR DEL PERFIL DICHOS PROFESIONALES. En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2A.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verifica que las bases se encuentran según lo establecido en la resolución 146-2021-vivienda (14-05-2021) y la resolución 117-2024- vivienda (09-04-2024) en donde aprueban y modifican 04 fichas de homologación en cuanto a los requisitos de calificación del personal profesional clave para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, evidenciando que el participante no ha realizado una revisión seria de las bases y ha formulado la observación sin mayor análisis serio. Además se ha verificado que el participante lo que pretende es entorpecer el proceso de selección y esta pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin verificar el expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como ha hecho en diferentes entidades de la Región, con los mismos pagos de las tasas de derecho al OSCE, lo que ya estaría en un proceso de investigación para denunciar este mal acto reiterativo que no se sabe que pretende lograr. Por lo tanto, NO SE ACOGE..

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDLO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA (registrado con código único de inversiones N°2526684)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null